



ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO: “Seguridad vial. Reordenación de accesos y mejora de movilidad y accesibilidad peatonal en las carreteras N-5 y N-521 en Trujillo. Provincia de Cáceres”.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): **2.237.579,49 €**.

Clave: **33-CC-3650**.

Provincia: **CACERES**.

La Demarcación de Carreteras del Estado en **Extremadura** remitió a esta Subdirección General el proyecto de referencia, que fue aprobado provisionalmente por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha **08-02-2022** (publicada en el BOE número 50 del 28 de febrero de 2022) en la que se ordenaba someter el proyecto a información pública.

Dicha Demarcación ha remitido el Expediente de Información Pública. La Subdirección General de Conservación ha emitido además su correspondiente Informe de alegaciones relativo al Expediente de Información Pública del proyecto.

De acuerdo a lo establecido en la Orden TMA/1160/2021, de 8 de octubre, por la que se establece el marco para la celebración de acuerdos de entrega a los Ayuntamientos de vías urbanas de la red estatal, previamente a la aprobación del proyecto de construcción, el Ayuntamiento de Trujillo, mediante acuerdo del Pleno, tomará conocimiento del proyecto y aceptará la propuesta de entrega.

A la vista del informe de alegaciones y de conformidad con lo señalado en el apartado decimosexto 1.A.a de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE: 25-9-2021), modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo (BOE: 23-03-2022), **SE HACE CONSTAR QUE:**

1. El proyecto de trazado “Seguridad vial. Reordenación de accesos y mejora de movilidad y accesibilidad peatonal en las carreteras N-5 y N-521 en Trujillo. Provincia de Cáceres” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **2.237.579,49 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 “Proyecto de trazado” del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre.

2. En el Proyecto se incluye un anejo con una relación concreta e individualizada en la que se describen los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en la resolución de aprobación provisional se declaró la urgencia del proyecto por lo que la presente aprobación definitiva implica la urgencia a los fines de expropiación.

Y SE PROPONE:

1. **APROBAR** el Expediente de Información Pública y, definitivamente, el proyecto de trazado “Seguridad vial. Reordenación de accesos y mejora de movilidad y accesibilidad peatonal en las carreteras N-5 y N-521 en Trujillo. Provincia de Cáceres” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **2.237.579,49 €**,





APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO:
 “Seguridad vial. Reordenación de accesos y mejora de movilidad y accesibilidad peatonal en las carreteras N-5 y N-521 en Trujillo. Provincia de Cáceres”.

con las siguientes prescripciones que son resultado de la admisión de alegaciones presentadas en el procedimiento de información pública y que deberán incluirse en el proyecto de construcción a redactar:

- 1.1. Se deberá tener en cuenta la información sobre infraestructuras e instalaciones, existentes o previstas aportadas por las empresas titulares de servicios públicos aportadas en el trámite de información pública.
- 1.2. En todo caso, se contactará nuevamente con los organismos afectados y empresas titulares de servicios públicos, a fin de confirmar las afecciones a infraestructuras e instalaciones y proyectar, en su caso, todas las reposiciones necesarias, incorporando su adecuada valoración económica del proyecto. En particular, se mantendrán contactos con el Ayuntamiento de Trujillo, como organismo titular de diversos servicios afectados, así como adicionalmente en su calidad de administración receptora de las travesías de la N-5 y N-521 y de las obras a proyectar.

2. ORDENAR que se redacte un proyecto de construcción de forma que se cumplimente las prescripciones expuestas anteriormente.

3. ORDENAR que la Demarcación de Carreteras del Estado en **Extremadura** dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. ORDENAR que la Demarcación de Carreteras del Estado en **Extremadura** lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN

Firmado electrónicamente

Álvaro Navareño Rojo

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Firmado electrónicamente

Javier Herrero Lizano

APROBADO.

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

P.D. EL SECRETARIO GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

(OM TMA/1007/2021, modificada por la OM
TMA/221/2022).

Firmado electrónicamente

Francisco Javier Flores García

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la Sra. Ministra del Departamento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el <<Boletín Oficial del Estado>>, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

